

## **ACUERDO Nro. 68/2010**

En San Miguel de Tucumán, a los ocho días de octubre de dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

### **VISTO**

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir las vacantes de 3 (tres) cargos de Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones de la I<sup>a</sup>, VI<sup>a</sup> y VII<sup>a</sup> Nominación el Centro Judicial Capital y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 16 de la ley 8.197, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo 8/2010 de fecha 10 de marzo de 2010 se efectuó el llamado público para la cobertura de las vacantes en la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que en el referido Acuerdo se resolvió que el concurso para cubrir los tres cargos de Juez de Primera Instancia tramitaría de conformidad con las reglas establecidas en el art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto expresado en el Acta número 5 (concursos múltiples).

Que se han cumplido las etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevista personal, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección.

Que el día 7 de julio del corriente año se llevó a cabo la prueba escrita del concurso en cuestión, la que se desarrolló con total normalidad, dando cumplimiento a las directivas establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Asesor, de las que se resaltan particularmente el carácter secreto de los temas propuestos por los jurados hasta el momento del sorteo previo a la prueba (art. 37 del Reglamento Interno), la utilización de hojas con códigos de barras para preservar el anonimato de las pruebas escritas, y el empleo de un segundo código de barra en los exámenes finalizados para garantizar el sistema de doble candado (artículo 38 del Reglamento interno).

Que en fecha 18 de agosto tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido Concurso.

Que el mismo día se revelaron los resultados de la prueba de oposición.

Que como resultado de ambas evaluaciones y de los Acuerdos Nros. 57/2010 y 60/2010 que receptaron parcialmente dos impugnaciones presentadas por los postulantes contra sus calificaciones, el orden de mérito provisorio confeccionado por el Consejo Asesor a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno del citado organismo, quedó conformado de la siguiente manera:

1. Lescano de Francesco, Silvia K.	75 puntos
2. López, Claudia Inés	70,50 puntos
3. Martínez, Ángela Rossana	70 puntos
4. Brand, Valeria Judith	68,50 puntos
5. Stoyanoff Isas, Orlando Velio	67 puntos
6. Roldán, Mónica Sandra	65 puntos
7. Romano, Adriana Mónica	64 puntos
8. Bichara, Reymundo Pío del Valle	63 puntos
9. Martínez Escalante, Carlos E.	62,75 puntos
10. Negro, María Del Carmen	62 puntos
11. Álvarez Gómez Omil, Eugenia	57 puntos
12. Villa, Mónica Del Valle	52 puntos
13. Lix Klett, Jorge Augusto	50,75 puntos
14. Acosta, Alberto Martín	50 puntos
15. Nieva Conejos, María Isabel	50 puntos
16. Ruiz, María Ester Del Valle	49,50 puntos
17. Risso Patrón, Alejandra María	48,50 puntos
18. Soraire, Ester Del Valle	46,50 puntos
19. Salmaso, Carlos Fernando	39,75 puntos
20. Díaz, Jesús Valentín	34,25 puntos
21. Estofán, Marta Leonor	30 puntos
22. Ovejero, Gustavo Antonio	27,50

Que el día 22 de septiembre tuvo lugar la entrevista personal con los concursantes que hubieron obtenido 60 o más puntos. Que en mérito a los fundamentos que constan en el acta labrada en esa oportunidad se acordó otorgar a los aspirantes la siguiente puntuación:

1. Lescano de Francesco, Silvia K.	10 puntos
2. López, Claudia Inés	9 puntos
3. Martínez, Ángela Rossana	9 puntos
4. Brand, Valeria Judith	8 puntos
5. Stoyanoff Isas, Orlando Velio	8,50 puntos
6. Roldán, Mónica Sandra	5 puntos
7. Romano, Adriana Mónica	8,50 puntos
8. Bichara, Reymundo Pío del Valle	9 puntos
9. Martínez Escalante, Carlos E.	8 puntos
10. Negro, María del Carmen	8 puntos

Que en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento Interno, mediante Acuerdo 62/2010 de fecha 23 de septiembre se estableció el orden de mérito definitivo del concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de tres cargos de Juez de Primera Instancia en Familia y Sucesiones del Centro Judicial

Capital, de acuerdo a los siguientes puntajes.

1°.- Lescano de Francesco, Silvia K.	85 puntos
2°.- López, Claudia Inés	79,50 puntos
3°.- Martínez, Ángela Rossana	79 puntos
4°.- Brand, Valeria Judith	76,50 puntos
5°.- Stoyanoff Isas, Orlando Velio	75,50 puntos
6°.- Romano, Adriana Mónica	72,50 puntos
7°.- Bichara, Reymundo Pío del Valle	72 puntos
8°.- Martínez Escalante, Carlos Enrique	70,75 puntos
9°.- Roldán, Mónica Sandra	70 puntos
10°.- Negro, María del Carmen	70 puntos

Que en fecha 23 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia el orden de mérito del concurso con el objeto de que la ciudadanía tome conocimiento a los fines del art. 101 inc. 5 de la Constitución Provincial y pueda emitir opinión y ejercer los derechos allí previstos.

Que en el marco de dicha norma, se recibieron dos presentaciones de ciudadanos contra uno de los postulantes incluidos en el orden de mérito definitivo.

Que este Consejo Asesor ha aprobado en el día de la fecha los Acuerdos 65/2010 y 66/2010 por los cuales se resolvió desestimar las presentaciones efectuadas por los ciudadanos Sara Alicia Carrazán y Héctor Silverio Brandán, entendiéndose que no existe sustento alguno para cuestionar en estos actuados la idoneidad de la postulante seleccionada en el concurso para la cobertura de tres cargos vacantes de Juez de Primera Instancia del fuero de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que por otra parte ha transcurrido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno sin que se hubieran recibido recursos de reconsideración contra la decisión del Consejo, encontrándose firme el orden de mérito definitivo y no siendo susceptible éste de ser alterado o cuestionado jurídica ni administrativamente.

Que en consecuencia corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 8/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, dictando el acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la competencia que le ha sido constitucionalmente asignada a este Consejo Asesor, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos que a juicio de este Consejo, luego cumplirse todas las etapas de los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes al citado concurso, reúnen los requisitos y condiciones suficientes para ser nombrados para el cargo vacante en la forma prevista en los artículos 101 inc. 5 y 113 de la Constitución de la Provincia.

Que asimismo debe tenerse presente que al presente concurso no le son aplicables las modificaciones introducidas a la ley 8.197 por la ley 8.340 (B.O. 23/9/2010).

Que efectivamente el art. 2° de la ley 8.340 incorpora a la

ley 8.197 el art. 19, que de manera enfática señala lo siguiente: *“Las modificaciones efectuadas por la presente Ley no son aplicables a los concursos convocados bajo los acuerdos números 5/2009, 6/2009, 7/2010 y 8/2010.”*

Que en virtud de lo allí previsto, debe estarse al tenor del art. 16 de la 8.197 en su redacción originaria, que establece que el Consejo Asesor debe elevar una propuesta al Poder Ejecutivo con una lista de cinco postulantes por orden de mérito, de entre los cuales el Sr. Gobernador elegirá uno de ellos y lo remitirá a la H. Legislatura, de acuerdo al siguiente texto: *“Art. 16: Concluido el proceso de selección, el CAM elevará al Poder Ejecutivo una lista de cinco (5) postulantes, por orden de mérito. El Poder Ejecutivo elegirá uno de ellos, pudiendo prescindir de dicho orden de mérito, y lo remitirá a la Legislatura para su tratamiento. En ningún caso podrá enviar un nombre que no estuviere en la lista que le fuera remitida por el CAM. Si la Legislatura no aprobara el pliego remitido, el Poder Ejecutivo deberá elegir otro nombre, siempre dentro del listado, hasta que se consiga la aprobación legislativa, que completa el procedimiento de designación de magistrados”.*

Que de igual modo se aplican las reglas del art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor en su versión prístina (texto según publicación en Boletín Oficial del 9/12/2010), el cual dispone lo siguiente: *“Art. 17.- Concursos múltiples.- El Consejo podrá disponer la tramitación de un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para el mismo cargo, del mismo fuero e instancia. En este caso, el listado de los postulantes a proponer al Poder Ejecutivo se ampliará en un (1) postulante más, por cada cargo extra que se haya llamado a concurso.”*

Que atendiendo a lo previsto en la norma *ut supra* citada, corresponde ampliar la nómina del quinteto a remitir al Señor Gobernador de la Provincia, elevando el nombre de dos postulante más para los cargos adicionales concursados bajo la modalidad de concurso múltiple; ello con el propósito de que el Poder Ejecutivo pueda contar -al momento de ejercitar las facultades previstas en el art. 101 inc. 5 de la Constitución Provincial y art. 16 de la ley 8.197- con una propuesta conformada por cinco postulantes seleccionados para la cobertura de cada vacante.

Que merecen destacarse la idoneidad moral, condiciones personales y aptitudes profesionales que a lo largo de todo el proceso de selección han demostrado los postulantes nominados, quienes han obtenido destacadas calificaciones en los antecedentes y en la prueba de oposición, como también en la etapa de entrevistas ante el pleno de este Cuerpo.

Que al respecto debe señalarse que el jurado evaluador desinsaculado en este concurso ha meritado favorablemente la solvencia técnica y versación en la materia del fuero concursado de los concursantes que alcanzaron los primeros lugares en el orden de mérito.

Que ello demuestra a todas luces que los Abog. Karina Lescano de Francesco, Claudia Inés López, Ángela Rossana Martínez, Valeria Judith Brand, Orlando Velio Stoyanoff, Adriana Mónica Romano

y Reymundo Pío del Valle Bichara reúnen -a criterio de este Consejo Asesor- los requisitos legales y constitucionales y ostentan la capacidad profesional y la idoneidad moral para desempeñarse como Juez de Primera Instancia en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, lo cual da sustento y fundamenta la conveniencia y razonabilidad de proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia su nominación para ocupar cargos en el Poder Judicial de la Provincia

Por todo lo expresado, y en uso de las facultades que le otorga la ley 8.197 y el Reglamento Interno;

### **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1: ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA** en cumplimiento del art. 16 de la Ley 8197 la nominación de los cinco aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 8/2010 para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, la cual está conformada de la siguiente manera:

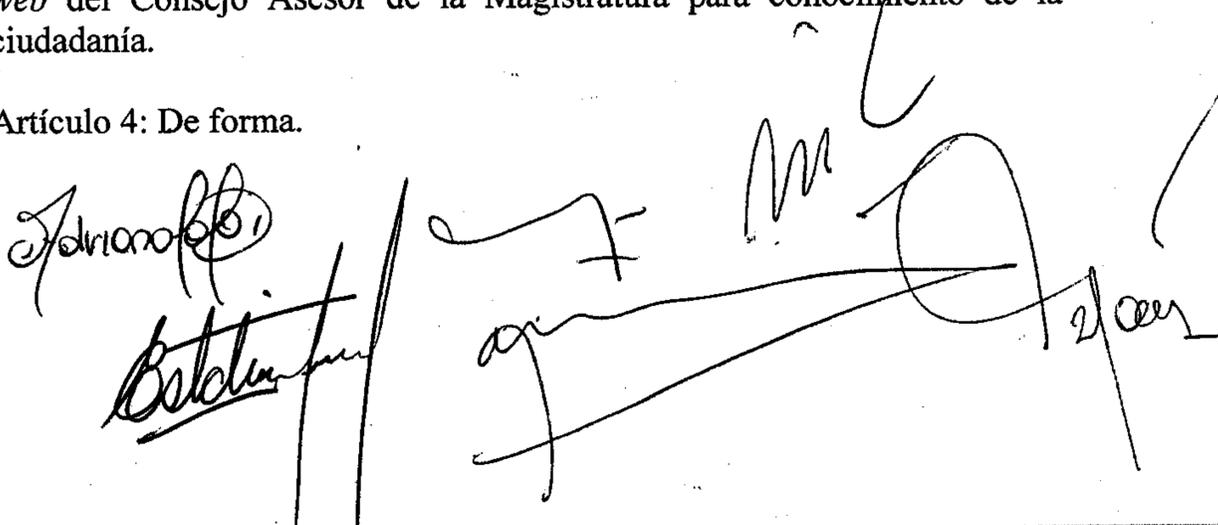
- 1er. Lugar: LESCANO DE FRANCESCO, SILVIA K., DNI. 22.450.397;**
- 2do. Lugar: LÓPEZ, CLAUDIA INÉS, DNI. 14.480.635**
- 3er. Lugar: MARTÍNEZ, ANGELA ROSSANA, DNI. 14.359.420;**
- 4to. Lugar: BRAND, VALERIA JUDITH, DNI. 22.654.807; y**
- 5to. Lugar: STOYANOFF ISAS, ORLANDO VELIO, DNI. 18.692.118.**

**Artículo 2: AMPLIAR** la nómina anterior, en cumplimiento del art. 17 del Reglamento Interno, con dos aspirantes más seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 8/2010, a fin de que una vez elegido un postulante de la primera lista para ocupar un cargo de Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, se integre la propuesta al Poder Ejecutivo con los subsiguientes en el orden de mérito para la cobertura de los restantes cargos, en orden a respetar la exigencia legal del quinteto; de acuerdo a la siguiente manera:

- 6to. Lugar: ROMANO, ADRIANA MÓNICA, DNI. 14.706.732; y**
- 7mo. Lugar: BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL V., DNI. 17.615.156**

**Artículo 3: DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

**Artículo 4: De forma.**



Handwritten signatures of the members of the Council of Advisors of the Magistrature, including names like Adriano, Estela, and others.